

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

PROCESO: DECLARATIVO

RADICADO: No. 11001 31 03 037 2021 00 110

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR YANNINI

RODRÍGUEZ

DEMANDADO: MEGACENTROS TURÍSTICOS S.A.S.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO PROFERIDO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del extremo activo de la demanda, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), en los siguientes términos:

El presente auto se recurre con fundamento en la negativa del despacho de recepcionar el testimonio del señor Arturo García Herrera:

“Se niega el testimonio del señor Arturo García Herrera como quiera que la petición de la prueba no reúne los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso, puesto que no se indicó su domicilio, residencia o lugar para ser citado, además, no se enunció sucintamente el objeto de la prueba.”

Teniendo en cuenta los fundamentos del despacho este apoderado se permite debatir dicha decisión teniendo en cuenta que los reparos expuesto por el juzgador para la negativa del testimonio si dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 CGP, pues en el acápite de testimonios se nombra claramente cual es el fin de la presente prueba como se evidencia a continuación:

“Citar al señor ARTURO GARCIA HERRERA , para que, en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, manifieste lo que conoce del proceso de firma y ejecución del contrato de promesa de compraventa.”

En dicha prueba se busca que el testigo manifieste lo que conoce del proceso de firma y ejecución del contrato de promesa de compraventa, por lo tanto, el postulado de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba, como lo establece el artículo 212 CGP.

En cuanto al requerimiento de enunciar que se deberá mencionar el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, lo cual se cumple a cabalidad en el acápite de notificaciones de la demanda:

ARTURO GARCIA HERRERA; recibir a las notificaciones en la Cl. 128a # 45-11 oficina 301 en Bogotá D.C. Email: arturogarciaherrera69@gmail.com

SOLICITUD

Solicito señor Juez se reponga el auto recurrido en virtud que se logro demostrar que el testimonio solicitado enuncia con claridad cual es el fin de la prueba y cuenta con los datos completos para la citación del testigo, de continuar con la negativa solicito señor Juez se conceda el recurso de alzada para que sea el superior jerárquico quien lo resuelva.

Del señor Juez;



RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS

CC. No 1.031.127.069 de Bogotá

T.P No 299.607.del Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: BUSTOS & ASSOCIATES LAW SAS <direcciongeneral@bustoslawsas.com>
Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 2:01 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO EXPEDIENTE
11001310303720210011000
Datos adjuntos: RECURSO TESTIGO.pdf

Respetados señores, cordial saludo;

En mi calidad de apoderado judicial del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Auto proferido por el despacho el día veintiséis (26) de noviembre del año en curso.

Lo anterior conforme al documento anexo.